FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**29 DE AGOSTO DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-2558-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación Departamental en Managua del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-020-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Sergio Gerardo Mercado Centeno,** responsable de la Delegación Departamental; **Carla Patricia Cerrato Rojas,** subdelegada administrativa; **Jaxel Stewar Largaespada Murillo,** responsable administrativo; **Eugenia Morgan Rodríguez**, contadora y **Jessica Lorena Rojas Martínez,** responsable de recursos humanos, todos de la Delegación Departamental en Managua del Ministerio de Educación (MINED). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos manejados en la Delegación Departamental del MINED en Managua. **B)** Comprobar si las operaciones de ingresos y egresos realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables al manejo de los recursos administrados por la Delegación Departamental del MINED en Managua; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría,

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED), para la administración de los recursos manejados, fue efectivo. **2)** Las operaciones de ingresos y egresos realizadas fueron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, corresponden a operaciones propias de la entidad auditada. **3)** La Delegación Departamental en Managua del Ministerio de Educación (MINED), cumplió con las autoridades aplicables a los recursos administrados, durante el período auditado; y **4)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar al estableciendo de responsabilidades a servidores públicos de la Delegación Departamental en Managua del Ministerio de Educación (MINED).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-020-23**, emitido por el auditor interno del Ministerio de Educación (MINED), derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental en Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Sergio Gerardo Mercado Centeno,** responsable de la Delegación Departamental; **Carla Patricia Cerrato Rojas,** subdelegada administrativa; **Jaxel Stewar Largaespada Murillo,** responsable administrativo; **Eugenia Morgan Rodríguez**, contadora; y **Jessica Lorena Rojas Martínez,** responsable de recursos humanos, todos de la Delegación Departamental en Managua del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED) para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) de las diez de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZ/FJGG

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni